PRÓRROGA No.4 CONTRATO ELECTRONICO No. 2098 DE 2023	
CONTRATO No.	2098 DE 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA
NIT	891.800.846-1
CONTRATISTA	APP CONTROL INTERVENTORÍA S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT No.900.446.925-7
REPRESENTANTE LEGAL	SEBASTIAN TOLEDO MOYA, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.638.727
SUPERVISOR	WILLIAM FERNANDO RINCÓN CELY identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.219.289, Secretario de Infraestructura Territorial.
OBJETO	SIT-183 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y SOCIAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.
VALOR INICIAL:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($56.457.170,00)
VALOR TOTAL:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($56.457.170,00)
PLAZO INICIAL:	Dos (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	CINCO 05 de febrero de 2024
PRORROGA No.1:	DOS (2) MESES.
PRÓRROGA No.2:	DOS (2) MESES.
PRÓRROGA No.3:	TREINTA (30) DÍAS.
PRÓRROGA No.4:	QUINCE (15) DÍAS.
PLAZO TOTAL:	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN	**DIECINUEVE (19) DICIEMBRE DE 2024**

Entre los suscritos a saber, **LUZ MILA ACEVEDO GALÁN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.118.539.282, expedida en Yopal, en su calidad de Directora de la Unidad Especial de Contratación Estatal, delegada mediante Decreto No.0281 del ocho (08) de mayo de 2024 en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TUNJA, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra **APP CONTROL INGENIERIA S.A.S,** identificada con **NIT No.900.446.925-7,** cuyo Representante Legal es SEBASTIAN TOLEDO MOYA, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.638.727, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No.4 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.2098 DE 2023**, previa consideración de las partes:

CONSIDERACIONES

1.- El Municipio de Tunja y APP CONTROL INGENIERIA S.A.S, firman el Contrato No.2098 el día 14 de noviembre de 2023. **2.-** Que el día cinco (5) de febrero de 2024 la Supervisión y el contratista firmaron el Acta de Inicio. **3.-** Que el día veinticuatro (24) de mayo de 2024 las partes suscriben **Prórroga No.1** por dos (2) meses. **4.-** Que el día 28 de junio de 2024, se suscribe Acta de suspensión No.2. **5.-** Que el día veintisiete (27) de julio de 2024, las partes suscriben Reinicio No.2. **6.-** Que el día 21 de agosto de 2024, las parte suscriben **Prórroga No.2**, quedando como fecha de terminación el día 21 de octubre de 2024. **7.-** Que el día 20 noviembre de 2024 las partes suscriben **Prórroga No.3**, quedando como fecha de terminación el día 20 de noviembre de 2024. **8.-** Que mediante Oficio COTUN-2082-2023-067 de fecha 21 de noviembre 2024, la ingeniera ERICA PAOLA AVELLANEDA HORTUA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 33.368.424 de Tunja, en calidad de contratista del contrato de obra No.2082 de 2023, al cual se le aplica Interventoría mediante el presente, solicita Prórroga No.4. **9.-** Que mediante Oficio OF 091 CTO SIT-183 de fecha 22 noviembre de 2024, la Interventoría avala y solicita Prórroga No.4. **10.-** Que la Secretaría de Infraestructura Territorial en su condición de Supervisor, radico oficio 1.10-3.2 412 a la Unidad Especial de Contratación Estatal, en el cual se presenta concepto favorable y documentos necesarios para realizar una PRÓRROGA No.4 al plazo de ejecución, para lo cual presenta los siguientes documentos:
-Oficio de interventoría que solicita la Prórroga No.4 al Contrato No.2098 de 2023
-Aval de supervisión para la Prórroga No.4 al Contrato No.2098 de 2023
-Estudios previos Prórroga No.4 al Contrato No.2098 de 2023
11.- Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución, por lo tanto, es susceptible de la presente Prórroga. **12.-** En línea con lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del documento corresponde a la **PRÓRROGA No.4** del plazo de ejecución del ***contrato electrónico Nº 2098 de 2023***, se mantendrá los fundamentos de la modalidad de selección para el presente proceso contractual, que corresponde a las modalidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo señalado en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, se reconoce la presencia de la autonomía de la voluntad en los contratos suscritos por el Estado; en igual sentido, de acuerdo con el postulado señalado en la Sentencia C-300 de 2012, y concepto del 13 de agosto de 2009 de la Sala de Consulta y servicio civil del Consejo de Estado, "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. "El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato – no de su esencia

y su naturaleza - y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*

13.- Con base en lo anteriormente expuesto, se evidencia para la ejecución del presente Contrato, están dados los supuestos fácticos, jurídicos que amparan la **PRÓRROGA No.4**, razón por la cual, la Alcaldía Mayor de Tunja determina conveniente realizar la presente modificación. **14.-** Que, así las cosas, que siguiendo los lineamientos del Artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede la presente modificación de conformidad a la solicitud efectuada, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA DEL CONTRATO	**PRÓRROGUESE** el plazo de ejecución inicial del Contrato electrónico No.2098 de 2023 en **QUINCE (15) DÍAS,** adicionales al plazo inicial de conformidad con la parte considerativa de la presente modificación. **Parágrafo.** Modifíquese la CLAUSULA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN del COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO No.2098 de 2023, el cual quedara así: "…PLAZO El plazo total del contrato incluyendo la presente prórroga será de **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio, los cuales finalizaran el día *DIECINUEVE (19) DICIEMBRE DE 2024*…"
CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS	Forman parte de la presente prórroga y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Estudios Previos. d.) Oficio del contratista. e.) Oficio de la supervisión. f) Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente PRÓRROGA No.4 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.2098 DE 2023 se perfeccionará una vez suscrito por las partes y se apruebe y publique en la plataforma SECOP II por parte de la Entidad.
CLÁUSULA CUARTA-. GARANTÍAS	EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y modificar las garantías, en virtud de la presente PRÓRROGA No.4 AL CONTRATO ELECTRONICO No.2098 DE 2023. Para lo cual cargará en la sección CONDICIONES las respectivas garantías del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su aprobación y publicación en la plataforma Secop II. **NOTA:** El contratista y el supervisor se obligan por correo electrónico notificar a la Unidad de Contratación del cargue de las pólizas y deberán coordinar y gestionar el proceso de revisión y aprobación de la misma, para que el contrato se legalice previo a su ejecución la respectiva aprobación de las garantías.
CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico **No.2098 DE 2023** conservan su vigencia y alcance.
CLÁUSULA SEXTA. – FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No.2098 DE 2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	